JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2022 –00406 restitución de inmueble arrendado de PEDRO PABLO RODRÍGUEZ y MARÍA GRACIELA DURAN PARADA en contra de SANDRA RIVERA CASTRO y de ANA LEONOR GUERRERO CASTRO

En escrito del 31 de enero 2024 el apoderado judicial de la parte actora solicita al juzgado que se decrete la terminación del proceso de la referencia.

De otra parte, solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas y que pesen sobre el inmueble objeto de litis, sin costas para las partes.

Con relación a lo anterior, se le pone de presente al libelista que el presente asunto se encuentra terminado mediante sentencia calendada 22 de enero de 2024, en la cual se accedió a las súplicas de la demanda.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y se dispondrá el archivo del expediente.

En armonía con lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento del libelista que el presente asunto se encuentra terminado mediante sentencia calendada 22 de enero de 2024.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Ofíciese a quienes corresponda.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVESE en forma definitiva el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 014 Hoy 07 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ